



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año II

28 de Diciembre de 1988

Núm. 91

INDICE

Pág.

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

LEY DE MODIFICACION Y SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRESUPUESTOS GENE-

RALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO DE 1988, PARA DAR COBERTURA AL INCREMENTO DE LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECIFICOS DEL PERSONAL DOCENTE.

819

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS.

LEY DE MODIFICACION Y SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO DE 1988, PARA DAR COBERTURA AL INCREMENTO DE LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECIFICOS DEL PERSONAL DOCENTE.

P R E S I D E N C I A

El Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1988, aprobó la Ley de modificación y suplemento de crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, para dar cobertura al incremento de los complementos de destino y específicos del personal docente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 12 de diciembre de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 55, de fecha 15 de octubre de 1988).

LEY DE MODIFICACION Y SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO DE 1988, PARA DAR COBERTURA AL INCREMENTO DE LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECIFICOS DEL PERSONAL DOCENTE.

ARTICULO PRIMERO

Se autoriza la siguiente Modificación de Crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988 aprobados por la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, a fin de dar cobertura al incremento de los Complementos de Destino y Específico del Personal Docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

APLICACION

ESTADO DE GASTOS

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE
18	04	422.C	121.01	107.611.638

COBERTURA

ESTADO DE GASTOS

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
19	01	121.C	170.01	107.611.638.-

ARTICULO SEGUNDO

1.- Se concede un Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1988, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL

CIENTO VEINTISIETE PESETAS (451.107.127) a fin de dar cobertura al incremento de los Complementos de Destino y Específicos del Personal Docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme el siguiente detalle:

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
18	04	422.B	121.01	239.962.347.-
18	04	422.C	121.01	211.144.780.-
TOTAL.....				451.107.127.-

2.- Dicho Suplemento de Crédito se financiará con cargo al Porcentaje de Participación de los Tributos del Estado no Cedidos de 1.988, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	ARTIC.	CONCEP.	IMPORTE
IV	40	400.00	451.107.127

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar las disposiciones y resoluciones que se deriven de la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 8 de noviembre de 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO,
Eugenio Cabrera Montelongo.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.



